

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20160097500**

C02_ContC1

Estando al despacho las diligencias con la petición el retiro de la demanda elevada por el apoderado actor, no puede accederse en razón a que el extremo demandado se encuentra legalmente notificado por conducto de curador ad litem y como se aprecia en folios 403-414 del expediente¹ presentó contestación a la demanda, por lo que no se cumple los preceptos del Art 92 del CGP.

Secretaría reanude el conteo de los términos en los que se encontraba el proceso en el momento de la presentación del memorial de retiro, en los términos del inciso 5 del artículo 118 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 01 del C02

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd824b1d8bd12558443fef01c93eaa32206e69e06991162f6daec8189182181**

Documento generado en 27/01/2023 10:04:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>